



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0417/01/24

Oficio N° OR-130/GA/0872/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 04 de junio de 2024

EJIDO ESPADAÑAL DE SAN JERONIMO
POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL
BOULEVARD DEL GUADIANA NO. 1401,
POBLADO 15 DE MAYO (TAPIAS), C.P. 34106



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 17 de Enero de 2024, al dictamen jurídico positivo de fecha 13 de Febrero de 2024 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 04 de Junio de 2024, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 22 de Enero de 2024 de la cual han transcurrido los veinte días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022, no existe objeción alguna, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO ESPADAÑAL DE SAN JERÓNIMO	San Dimas	Durango	POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO ESPADAÑAL DE SAN JERÓNIMO
POLIGONO 1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	412808	2689123
2	414238	2688497
3	414417	2687064
4	412033	2687985



Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo.
Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat

1 de 7





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0417/01/24

Oficio N° OR-130/GA/0872/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 04 de junio de 2024

Nombre del predio: POLIGONO 2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	406558	2690787
2	414786	2684123
3	409309	2681715
4	408842	2682265
5	404607	2686909

Nombre del predio: POLIGONO 3

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	408445	2682229
2	406654	2677402
3	404351	2678010
4	403975	2680934

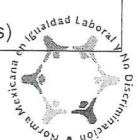
2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO ESPADAÑAL DE SAN JERÓNIMO	70	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/33

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO ESPADAÑAL DE SAN JERÓNIMO	5781.4706	5099.05	1633.57

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
-------------------	-------------------------------------	--------------------------





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0417/01/24

Oficio N° OR-130/GA/0872/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 04 de junio de 2024

EJIDO ESPADAÑAL DE SAN JERÓNIMO	1633.58 (mil seiscientos treinta y tres punto cincuenta y ocho)	61450.8 (sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta punto ocho)
---------------------------------	---	---

Nombre del predio: EJIDO ESPADAÑAL DE SAN JERÓNIMO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	04/06/24 - 31/12/24	Juniperus deppeana	111.95	.05	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/06/24 - 31/12/24	Otras hojosas	111.95	302.28	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/06/24 - 31/12/24	Pinus spp.	111.95	2407.57	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/06/24 - 31/12/24	Quercus spp.	111.95	1530.93	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus deppeana	208.51	.49	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/25 - 31/12/25	Otras hojosas	208.51	739.75	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	208.51	3026.03	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	208.51	4131.84	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus deppeana	205.07	57.99	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26 - 31/12/26	Otras hojosas	205.07	989.34	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26 - 31/12/26	Pinus sp.	205.07	11.02	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	205.07	2929.53	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	205.07	4664.36	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus deppeana	119.29	84.89	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27 - 31/12/27	Otras hojosas	119.29	75.47	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	119.29	2734.49	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	119.29	2005.79	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus deppeana	131.14	91.24	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28 - 31/12/28	Otras hojosas	131.14	295.62	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	131.14	2844.72	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	131.14	2701.17	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus deppeana	123.69	56.67	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/29 - 31/12/29	Otras hojosas	123.69	416.39	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	123.69	2813.38	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	123.69	2044.12	Metros cúbicos v.t.a.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0417/01/24

Oficio N° OR-130/GA/0872/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 04 de junio de 2024

7	01/01/30 - 31/12/30	Juniperus deppeana	171.06	5	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30 - 31/12/30	Otras hojosas	171.06	679.63	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	171.06	3088.19	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	171.06	2273.43	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31 - 31/12/31	Juniperus deppeana	156.63	131.39	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31 - 31/12/31	Otras hojosas	156.63	313.31	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31 - 31/12/31	Pinus spp.	156.63	2874.34	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31 - 31/12/31	Quercus spp.	156.63	2078.05	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32 - 31/12/32	Juniperus deppeana	219.36	.34	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32 - 31/12/32	Otras hojosas	219.36	231.64	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32 - 31/12/32	Pinus spp.	219.36	3109.78	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32 - 31/12/32	Quercus spp.	219.36	3008.12	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33 - 31/12/33	Juniperus deppeana	186.88	148.3	Pencas
10	01/01/33 - 31/12/33	Otras hojosas	186.88	432.08	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33 - 31/12/33	Pinus sp.	186.88	2.05	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33 - 31/12/33	Pinus spp.	186.88	2681.72	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33 - 31/12/33	Quercus spp.	186.88	3438.3	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNION DE PERMISIONARIOS DE LA UNIDAD DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL NO. 4 LA VICTORIA - MIRAVALLES S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 8, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JFC87

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0417/01/24

Oficio N° OR-130/GA/0872/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 04 de junio de 2024

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO ESPADAÑAL DE SAN JERÓNIMO	P-10-026-ESP-003/24

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
- De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
- Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
- Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
- Las especies que serán aprovechadas con la ejecución del programa de manejo son: Pinus cooperi, Pinus durangensis, Pinus leiophylla, Pinus teocote, Pinus engelmannii, Pinus lumholtzii, Quercus sideroxyla, Quercus candicans, Quercus durifolia, Quercus





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0417/01/24

Oficio N° OR-130/GA/0872/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 04 de junio de 2024

coccolobifolia, Quercus crassifolia, Quercus viminea, Quercus depressipes, Quercus castanea, Quercus radiata, Quercus rugosa, Pinus sp, Pino muerto, Juniperus deppeana, Alnus firmifolia, Alnus jorullensis, Arbutus xalapensis, Arbutus madrensis y Arbutus arizonica.

14. Deberá segregar del aprovechamiento la especie de Pinus ayacahuite ya que se encuentra en categoría de especie sujeta a Protección especial (Pr) en la lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, publicada el 30 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y su modificación del Anexo Normativo III, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada el 14 de noviembre de 2019 en el DOF.
15. Deberá realizar control y acomodo de desperdicios en 1,633.57 hectáreas con 111.95 has en el 2024, 208.51 has en el 2025, 205.07 has en el 2026, 119.29 has en el 2027, 131.14 has en el 2028, 123.69 has en el 2029, 171.06 has 2030, 156.63 has en el 2031, 219.36 has en el 2032 y 186.88 has en el 2033.
16. Deberá realizar podas y preaclareos en 58.71 hectáreas, con 7.74 has en el 2025, 6.17 has en el 2026, 11.26 has en el 2027, 2.75 has en el 2028, 13.93 has en el 2029, 3.58 has en el 2030, 11.38 has en el 2031 y 1.90 en el año 2033.
17. Deberá realizar reforestación en 224.14 hectáreas, con 25.54 has en el 2024, 23.84 has en el 2025, 24.01 has en el 2026, 22.03 has en el 2027, 20.32 has en el 2028, 25.45 has en el 2029, 14.84 has en el 2030, 22.23 has en el 2031, 21.16 has en el 2032 y 24.72 has en el año 2033, Utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
18. Deberá segregar del aprovechamiento 2978.00 hectáreas para áreas de conservación y aprovechamiento restringido, con 123.80 has para áreas para la protección de especies de flora o fauna con estatus especial, 5.53 has para superficies arriba de los 3,000 msnm, 351.95 has para franjas de protección a la vegetación ribereña, 10.09 has para franjas de protección a vías de comunicación, 948.39 has para encinares, 100.92 has para selva baja caducifolia, 1,247.62 has para vegetación arbustiva y 189.69 has para áreas de baja cobertura Arborea.
19. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
20. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los



